

Al contestar refiérase
al oficio N° **9875**

22 de mayo del 2025
DJ-0916

Señora
Raquel Escobar-Brais
Secretaría del Concejo Municipal de Nandayure
Ce: concejomunicipal@nandayure.go.cr

Estimada señora:

Asunto: *Se rechaza consulta por incumplirse el requerimiento previo.*

Se refiere este Despacho a su oficio **SCM-LC 23-45-2025** con fecha del 24 de abril del presente año, mediante el cual realiza consultas relacionadas con el procedimiento o normativa que rige la legalización de los libros de actas de las sesiones del Concejo Municipal y de los demás órganos de la municipalidad. Adicionalmente, consulta sobre el procedimiento a seguir para reposición de libros en caso de extravíos, pues el Concejo Municipal no cuenta con normativa reglamentaria al respecto

Dentro de la presente gestión, se realizó una prevención a la administración, mediante el oficio 8603-2025 del 28 de abril del año en curso, la cual no fue debidamente notificada, por lo que se procedió a reenviar el oficio 8603-2025 el día 14 de mayo del mismo año, esto con el fin de que se incorporara en la consulta el criterio legal respecto del objeto de su solicitud. Por lo que en este sentido se previno por única vez se cumpliera con los requisitos apuntados.

En ese sentido, el artículo 10 del “Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República”, resolución R-DC-197-2011 publicado en Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

“Artículo 10°—Plazo para cumplir prevención de requisitos. *En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos*

del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa”

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes citado, al haber transcurrido sobradamente el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al archivo de la gestión formulada.

Finalmente, les informamos que la Contraloría se encuentra en un proceso de mejora continua para ofrecer productos y servicios de calidad, implementando procesos ágiles, flexibles y centrados en el cliente. Por esta razón, pone a disposición un medio sencillo para la presentación de documentos, que será el medio oficial de correspondencia ante la institución en el corto plazo. Puede acceder a este medio en el siguiente enlace: [Presentación de documentos](#). Les invitamos a utilizarlo para enviar sus comentarios y observaciones a la citada propuesta de reforma.

Atentamente,

Luis Alonso Richmond Portuguez
Fiscalizador, División Jurídica
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

LRP/jprb
Ni: 8851-2025
G: 2025002066-1